

DIOS MARQUES



SEDE DEL CUARTO, DON
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES

Nueva Proposición

Manilla y Sumilla a los dias
 de Junio de mil setecientos y tres años, los
 señores Don Pedro Cevallos y Torres, Intendente de este Real Audiencia
 ordinaria, Don Alonso Lorenz de Harma, Intendente de la Real Audiencia
 y Guardado, Eusebio Ortega, y Diego de Harma Pedidos Cona
 y Pasqual Sanchez de Bellan, Regente mayor, Concedo sus
 peticiones de esta Manilla, se juntaron en las salas
 de la Real Audiencia, y se les dio vista, y han de ser bido
 cura de la Real Audiencia, Manuel de Harma, Intendente de
 la Audiencia de San Diego, el Consejo y Camara de Lima,
 Gobernador de los Reynos de España, Don Manuel de Harma, Intendente
 de Villena, Duque de Escalona de mi parte = su fecha de diez y
 nueve de el mes de Mayo, en que se ordena a este Ayuntamiento, que
 en la Proposición presente se apeguen a lo dispuesto por el
 Real Cédula de esta Real Audiencia, en lo que no se prohibido
 por leyes de estos Reynos, ni por otras de las demas partes que se
 que vienen en esta causa, que en la Antecedente; con cura
 de esta Real Audiencia, donde estan insertos los Capítulos
 sobre la forma de votar, para sea expedido, en parte
 en la dicha Proposición Antecedente, respecto de haber dado
 su voto el señor Alcalde Don Pedro Cevallos y Torres, a Don
 Pedro de Harma, su hermano, y a Don Alonso Lorenz de Harma,
 su hermano, y a Don Pedro de Harma, su hermano, y a Don
 Eusebio Ortega hermano que es el dicho Don Pedro de Harma
 y para obviar en Com venientes, que por esta Razon no
 dilate la Eleccion por el Obispo que es el Gobernador
 puede donec en Razon de lo referido, Dieron Razon

[Handwritten signature]

